

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO COMARCAL DE 5 DE OCTUBRE DE 2021

En Sabiñanigo, siendo las 18 horas del día 5 de Octubre de 2021, se reúne en la Sede de la Comarca, previa citación cursada al efecto, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, el Consejo Comarcal bajo la presidencia de la Sra. Presidenta D^a Lourdes Arruebo de Lope, y con asistencia de los/as Sres./as Consejeros/as siguientes:

A) Por el Partido Socialista Obrero Español:

D^a. M^a Lourdes Arruebo de Lope
D. José Antonio Sánchez Coca
D^a. Isabel Manglano Laborda
D. José Antonio Lafragüeta Azón
D^a. Isabel Mañero Yáñez
D. Mariano Fañanás Blanc
D^a. M^a Jesús Acín Sanromán
D. Miguel Ángel Villacampa Finestra
D. Carlos Gómez Padilla
D^a M^a Luisa Morillo Guijarro

B) Por el Partido Aragones:

D^a. Raquel Betanzos Alonso
D. Luis Alberto García Landa
D. Javier de Etura Oliver, PAR

C) Por el Partido Popular:

D. Francisco Javier Santolaria Mairal
D. Primitivo Grasa Cebollero
D. Jose Ignacio Ubieto Aso
D. Juan Ramón Paules Otín

D) Por la Coalición Electoral Cambiar Sabiñanigo:

E) Por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

F) Por el partido Chunta Aragonesista

D. Francisco Campillo Lazaro

Excusan su asistencia:

D. Jesús Lacasta Clemente, PSOE
D^a. Nuria Pargada Zapater ,PAR
D^a. Begoña Portu Cantador, PAR
D^a Susana Carmen Gracia Antoni, PP
D. José Manuel Otal Claver, PP
D. José Luis Zabala Zubero,Ciudadanos
D. Javier Sadornil Gutiérrez, Cambiar Sabiñanigo

Gerente

D^a Marichen Loste

Asistidos por la Secretaria de la Corporación D^a Ana B. Bergua Otín.



Al comienzo de la sesión se encuentran presentes, por tanto, 18 miembros de los 25 que legalmente componen el Consejo.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PRIMERO. ADJUDICACION DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGETICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, CON GARANTIA TOTAL DE LA SEDE DE LA COMARCA ALTO GALLEGO.

Visto el expediente tramitado para la adjudicación del “Contrato mixto de suministro, servicios energéticos y mantenimiento integral, con garantía total de la sede de la Comarca Alto Gallego” mediante procedimiento abierto y regulación armonizada.

Visto que durante la licitación se presentó una única proposición, según consta en el expediente: VEOLIA SERVICIOS NORTE SAU con NIF: A15208408.

Visto que la Mesa de contratación en sesión de 24 de Agosto de 2021, procedió a la apertura del sobre nº 1, denominado “ Documentación administrativa ” y declaró admitido al único licitador presentado.

Visto que la Mesa de contratación en sesión de 30 de Agosto, procedió a la valoración del Sobre 2 que contiene los criterios basados en juicio de valor, de acuerdo con el informe del equipo técnico, de la siguiente manera:

- NIF: A15208408 VEOLIA SERVICIOS NORTE SAU:
- Programa de mantenimiento y garantía total Puntuación: 5.
- Memoria Técnica Puntuación: 18.
- Detalle de inversiones Puntuación: 8.0

Visto que la Mesa de contratación en sesión de 3 de Septiembre, procedió a la valoración de los criterios evaluables automáticamente contenidos en el sobre 3, de acuerdo con el informe técnico de la siguiente manera:

- NIF: A15208408 VEOLIA SERVICIOS NORTE SAU:
- Reducción plazo ejecución: Puntuación: 0.0
- Oferta económica 717.331.3: Puntuación: 45.0
- Porcentaje B sobre ahorros eléctricos Puntuación: 0.0
- Importe unitario de m3 ACS Puntuación: 2.0
- Porcentaje B sobre ahorros térmicos: Puntuación: 0.0

Visto que la Mesa de contratación en sesión de 3 de Septiembre propone como adjudicatario al único licitador presentado con la siguiente puntuación:

Total criterios CJV: 31.0
Total criterios CAF: 47.0
Total puntuación: 78.0

Visto que se requirió al licitador propuesto como adjudicatario para que presentara la documentación a que se refiere el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación.

Visto que el licitador constituyó garantía definitiva por importe de 5% del precio de adjudicación y presentó los documentos justificativos exigidos.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, el Consejo Comarcal por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

PRIMERO. Adjudicar el contrato de “Contrato mixto de suministro, servicios energéticos y mantenimiento integral, con garantía total de la sede de la Comarca Alto Gallego” en las



condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a VEOLIA SERVICIOS NORTE SAU con NIF: A15208408.

SEGUNDO. Disponer el gasto correspondiente de acuerdo con el informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

TERCERO. Dar cuenta del presente Acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Notificar al adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

SEXTO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEPTIMO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

OCTAVO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

NOVENO. Remitir al *[Tribunal de Cuentas/u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma]* una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

SEGUNDO.- ACEPTACION ENCOMIENDA DE GESTION DE LA DPH PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA.

Visto el Convenio de Encomienda de Gestión entre la Diputación Provincial de Huesca y la Comarca de Alto Gallego para la prestación del servicio de Teleasistencia.

Vista la tramitación efectuada y los informes obrantes en el expediente.

Considerando la regulación contenida en los artículos 8 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público; 47.2.h de la Ley 7/85 reguladora de las Bases, el Consejo Comarcal por unanimidad de los miembros presentes que supone mayoría absoluta del número legal de miembros, Acuerda:

- Aceptar la Encomienda de Gestión realizada por la Diputación Provincial de Huesca para la prestación del Servicio de Teleasistencia.
- Aprobar el Convenio mediante el cual se formaliza la Encomienda de Gestión, según redacción que figura como anexo al presente acuerdo.
- Facultar a la Presidencia para la firma del correspondiente convenio y para la adopción de cuantos actos sean precisos para llevar a efecto el presente acuerdo.

No habiendo más temas a tratar se levanta la sesión siendo las 18,30 horas del día señalado.



ANEXO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA Y LA COMARCA DE ALTO GÁLLEGO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA EN LA PROVINCIA DE HUESCA

REUNIDOS DE UNA PARTE

D. Miguel Gracia Ferrer, Presidente de la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA**, con CIF P2200000D y domicilio en Porches de Galicia n.º 4 de Huesca, actuando en nombre y representación de la misma, asistido por la Secretaria de la Corporación D.ª Aránzazu Calvo González.

DE OTRA PARTE

D.ª M.ª Lourdes Arruebo de Lope, Presidenta de la **COMARCA ALTO GÁLLEGO**, con CIF P2200120J y domicilio en la calle Secorún, s/n, de Sabiñánigo (Huesca), actuando en nombre y representación de la Comarca, **asistida por la Secretaria de la Entidad, D.ª Ana Blanca Bergua Otín.**

Ambos comparecientes, en la representación con que intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para obligarse en este acto, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. Que el servicio de teleasistencia domiciliaria se ha venido prestando en la provincia por la Diputación Provincial de Huesca, en colaboración con otras entidades, desde el año 1993.

Con fecha 7 de junio de 2013, se publicó en el BOA la Orden del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, que desarrollaba el Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia. En su art. 23 recogía la titularidad y gestión del servicio en los siguientes términos: *"El Servicio de Ayuda a Domicilio y el Servicio de Teleasistencia son de titularidad pública y su organización es competencia de las Comarcas y de los Municipios de más de veinte mil habitantes, que, conforme al Mapa de Servicios sociales aprobado por el Gobierno de Aragón, constituyan área básica de servicios sociales."*

No obstante, la Disposición transitoria quinta de la indicada Orden señalaba lo siguiente: *"Las Diputaciones Provinciales continuarán gestionando, directa o indirectamente, el servicio de teleasistencia, como servicio cuya gestión puede resultar de interés supracomarcal, en tanto no renuncien a la misma o hasta que las entidades locales titulares del servicio requieran para sí la gestión del mismo."*

Por ello, a partir del año 2013, la Diputación pasó a prestar el servicio de forma residual, esto es, sin admitir nuevas altas, al objeto de no dejar sin servicio a sus usuarios. Así, siguió contratando y/o concertando la prestación con diferentes empresas y entidades, pero, a la vista del escaso número de usuarios existentes en la actualidad y que, conforme transcurre el tiempo se minora considerablemente el número de los mismos, así como la dispersión territorial de sus domicilios, se considera que la mejor opción es la asunción del servicio por parte de las Comarcas, tanto desde un punto de vista de eficacia como de eficiencia de la prestación.

Segundo. Considerando que las Comarcas de la provincia de Huesca, de acuerdo con la competencia que les otorga la Orden del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, que desarrolla el Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia, fueron progresivamente asumiendo la prestación del servicio en su respectivo ámbito comarcal, disponiendo de los medios materiales y personales necesarios, así como de los servicios especializados para llevarlo a cabo, se cree conveniente que sean éstas las que asuman la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria a los usuarios existentes en la Diputación Provincial de Huesca.

Tercero. Que el objetivo del presente convenio de encomienda de gestión es la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria a los usuarios y beneficiarios de este servicio de la Diputación Provincial de Huesca, mejorando así la eficiencia en la prestación y la utilización conjunta de medios y servicios públicos.

Por ello, la Comarca prestará el servicio de teleasistencia domiciliaria a los usuarios actuales de la Diputación Provincial de Huesca, dada la necesidad de garantizar la continuidad de la prestación del servicio que reciben, con la que se consigue incrementar su autonomía y la de su familia o unidad de convivencia, para que puedan permanecer en su propio domicilio el mayor tiempo posible, manteniendo el control de su propia vida.

Cuarto. Que los beneficiarios de los servicios que se deriven de este convenio serán las personas dadas de alta actualmente en el servicio gestionado por la Diputación o aquéllas que tengan derecho a tener la condición de titular según se detalla en las cláusulas segunda y octava, cuya situación fue valorada por lo Servicios Sociales de Base de la provincia al objeto de reconocer la prestación y que permanecen, de forma residual, como titulares o beneficiarios hasta su baja definitiva. No se admitirá ningún alta nueva, salvo los cambios de titularidad que puedan derivarse de las situaciones previstas en las indicadas cláusulas segunda y octava.

Actualmente, a fecha 27 de septiembre de 2021, en la Comarca Alto Gállego constan 30 usuarios de alta, según el siguiente desglose:

- 29 usuarios titulares:
 - No hay usuarios con telefonía móvil
 - 29 usuarios con telefonía fija
- No hay beneficiarios con UCR (unidad de control remoto)
- 1 beneficiario sin UCR

- **30 Total Usuarios atendidos**



A la vista de todo lo expuesto,

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de encomienda de gestión, por el que la Comarca Alto Gállego prestará el servicio de teleasistencia domiciliaria a los usuarios actuales de este servicio gestionado por la Diputación Provincial de Huesca, en su ámbito territorial correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y sometiéndose a las cláusulas que figuran a continuación, que ambas partes conocen y acatan.

CLÁUSULAS

Primera. El servicio de teleasistencia es un sistema de atención personalizada que, a través de un dispositivo o terminal de telefonía con sistema de telelocalización, permite que los usuarios puedan entrar en contacto en cualquier momento, las 24 horas del día, con una central atendida por personal especializado que pueda dar respuesta adecuada a situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento.

Segunda. Tienen la condición de usuarias las siguientes personas:

- a) Titular del servicio: dispone del terminal de la persona usuaria y de la unidad de control remoto.
- b) Beneficiario del servicio con unidad de control remoto: es la persona que, conviviendo con el titular, reúne los requisitos para ser usuario del servicio, y dispone de una unidad de control remoto adicional. En el supuesto de baja por fallecimiento del titular del servicio, puede pasar a tener dicha condición de titular.
- c) Beneficiario del servicio sin unidad de control remoto: es la persona que, conviviendo con el titular, reúne los requisitos para ser usuario del servicio o presenta un estado de salud física y/o psíquica que no le permite utilizar ni el terminal ni la unidad de control remoto, por lo que necesita una tercera persona para poder utilizarlo. En el supuesto de baja por fallecimiento del titular del servicio, si se han modificado las circunstancias del beneficiario sin unidad de control remoto de manera que le permitan utilizar el terminal y la unidad, puede pasar a tener dicha condición de titular.

Además, se reconoce el derecho a obtener la condición de usuario a los cónyuges de los usuarios que convivieran con los mismos en el momento del reconocimiento del derecho al servicio de teleasistencia cuando éstos fallezcan, previo informe del Servicio Social correspondiente que comprobará tales extremos.

Tercera. La prestación se llevará a cabo por la entidad con la que cada una de las Comarcas tenga contratado o concertado el servicio, obligándose la Comarca a que éstas entidades cumplan, en todo momento, los requisitos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón y resto de normativa aplicable, así como que cuenten con la efectiva y adecuada disposición de medios materiales y personales.



La Comarca deberá indicar en todos los informes, memorias y documentos de trabajo que se produzcan en la atención y funcionamiento del servicio conveniado, que la prestación se realiza por cuenta de la Diputación Provincial de Huesca.

Cuarta. Que la relación de los usuarios y beneficiarios del servicio, que pasa a prestarse por la Comarca Alto Gállego, consta de un total de 30 usuarios de alta, según el siguiente desglose:

- 29 usuarios titulares:
 - No hay usuarios con telefonía móvil
 - 29 usuarios con telefonía fija
- No hay beneficiarios con UCR (unidad de control remoto)
- 1 beneficiario sin UCR

- **30 Total Usuarios atendidos**

Quinta. Las partes de este convenio designarán una Comisión de seguimiento para la coordinación y gestión de la prestación, que se reunirá al menos una vez al semestre y se ocupará del seguimiento de este convenio y de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Su composición será la siguiente:

- Por parte de la Diputación Provincial de Huesca: el Diputado Delegado de Sociales y la Jefe de Sección de Régimen Interior.
- Por parte de la Comarca: el/la Consejero/a comarcal con competencias en asuntos sociales y el/la Técnico responsable de Servicios Sociales.

Sexta. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1.- La prestación del servicio de teleasistencia por la Comarca a los usuarios de la Diputación Provincial de Huesca, estará sometida a las actuaciones de control que se determinen en cumplimiento de este convenio, debiendo la Comarca prestar su encomienda de gestión al respecto. Para ello, la Comarca facilitará la información y documentación de naturaleza asistencial y de cualquier otra índole que precise la Diputación Provincial de Huesca.

6.2.- La Comarca informará a la Diputación Provincial de Huesca sobre cualquier incidencia significativa que afecte a la prestación del servicio y le facilitará cuanta información le sea requerida en relación con la misma.

La Diputación Provincial de Huesca, previo informe de la Comarca, contestará y/o resolverá las quejas y reclamaciones presentadas por usuarios y beneficiarios relacionadas con la prestación del servicio.

Ambas partes deberán asegurar la coordinación con todos aquellos servicios o recursos que puedan estar implicados en la atención de los usuarios y resulten necesarios o relevantes para su atención, con el fin de favorecer la adecuada continuidad del servicio y un proceso integral de atención.

6.3.- De acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, la Comarca acordará con la entidad que le presta el servicio, la continuidad en la prestación, así como los protocolos de cambio de terminales y

las condiciones para la sustitución, así como para el inicio de la prestación (visitas, entrega de colgantes, instalaciones en domicilio, etc.).

La Diputación Provincial de Huesca trasladará los datos necesarios a la Comarca para la prestación del servicio, adoptando las medidas de seguridad necesarias, y será la Comarca la que, a su vez, traslade los datos a la entidad que le preste el servicio. Este traspaso de información entre Comarca y la entidad que le preste el servicio deberá reunir, igualmente, todas las medidas de seguridad necesarias, y exigir la firma de las correspondientes actas de recepción y devolución de los datos y expedientes asistenciales de los usuarios y beneficiarios.

6.4.- Los usuarios y beneficiarios del servicio provincial tendrán derecho a que se les preste el servicio de teleasistencia en las mismas condiciones en que lo vienen recibiendo en la actualidad. Esto es, se establecen como prestaciones mínimas las siguientes:

- Garantizar la comunicación interpersonal, bidireccional, ante cualquier necesidad las 24 horas del día, todos los días del año.
- Proporcionar atención inmediata y adecuada ante situaciones de emergencia a través de personal especializado.
- Proporcionar atención presencial a la persona usuaria en casos de emergencia que la precisen, en especial en los supuestos de no localización de familiares.
- Movilizar recursos ante situaciones de emergencia sanitaria, domiciliaria o social.
- Prevenir, detectando precozmente, las situaciones de riesgo que puedan darse.
- Proporcionar seguridad y tranquilidad a las personas usuarias y sus familiares, garantizando la atención en caso de emergencia e incorporando a la prestación del servicio, cuando se estime necesario, todas aquellas tecnologías útiles y disponibles, para la detección de situaciones de riesgo, y para la protección personal y doméstica, tales como detectores de humo, fuego, fuga de gas, sensores de movimiento, sistemas adaptados a deficiencias sensoriales, etc...
- Gestionar las agendas en los términos establecidos en estas normas.
- Seguimiento permanente desde el Centro de Atención mediante llamadas de seguimiento programadas por el centro de atención.

6.5.- La Diputación Provincial de Huesca será la encargada de notificar a los usuarios la nueva forma de prestación del servicio, indicando la entidad que lo pasará a ejecutar a partir de la firma del presente convenio.

La Comarca deberá notificar a la Diputación Provincial de Huesca cualquier cambio en la entidad que le preste el servicio, con una antelación mínima de un mes.

Séptima. RÉGIMEN ECONÓMICO

7.1.- La Comarca no podrá percibir de los usuarios cantidad económica alguna, ni cualquier otro tipo de remuneración por la prestación del servicio.

La Diputación Provincial de Huesca abonará los costes del servicio a la Comarca, en virtud del presente convenio, calculado por precio unitario idéntico al que les facture la entidad que presta el

servicio en su Comarca, para sus propios usuarios, en cada momento, previa presentación de una copia del contrato administrativo o del acuerdo de acción concertada que tenga suscrito la comarca.

El coste máximo del convenio asciende a 16.704 euros, con la siguiente distribución anual:

Ejercicio 2021 (Calculado del 16 de octubre a 31 de diciembre): 880,96 euros.

Ejercicio 2022: 4.176 euros.

Ejercicio 2023: 4.176 euros.

Ejercicio 2024: 4.176 euros

Ejercicio 2025 (Calculado del 1 de enero al 15 de octubre): 3.295,04 euros.

Total: 16.704 euros.

Los importes se han calculado teniendo en cuenta un precio estimado unitario de 12 € mensuales por usuario, que es el importe abonado en la actualidad por la Diputación Provincial de Huesca. La distribución temporal del gasto se ha realizado con una previsión de inicio de la encomienda el 16 de octubre de 2021 y su finalización el 15 de octubre de 2025, no obstante se ajustará según las fechas de vigencia del convenio.

En el supuesto de que la comarca formalizara contrato o acuerdo por un precio unitario superior, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Huesca a fin de que, en su caso, se tramite el expediente que resulte necesario.

Al efecto, será la entidad que le venga prestando el servicio a la Comarca la que le facture directamente a ésta la prestación realizada a favor de los usuarios de la Diputación. La entidad que preste el servicio de teleasistencia a la Comarca no facturará, ni exigirá pago de cantidad alguna directamente a los usuarios, ni a la Diputación Provincial de Huesca.

7.2.- El abono por parte de Diputación Provincial de Huesca a la Comarca se referirá a un periodo de prestación del servicio mensual. La Comarca enviará un documento detallado, firmado por la entidad que le presta el servicio, con el número de usuarios que han recibido la prestación y que incluirá las incidencias producidas durante el periodo de ejecución facturado. Este detalle se deberá presentar en los 10 días siguientes al último del mes a que se refiera.

En el supuesto de que un usuario no reciba asistencia durante todo el mes completo o cuando se encuentre en situación de suspensión temporal, la facturación se realizará de acuerdo con lo estipulado en cada uno de los contratos que tenga formalizados la Comarca con la entidad que preste el servicio en cada momento.

7.3.- La Diputación Provincial de Huesca tendrá la obligación de abonar las cantidades comprometidas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados por la Comarca con lo dispuesto en este convenio.

Existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca, según documentos de retención de crédito n.º 12656/2021, 652/2022, 50/2023, 16/2024 y 6/2025 con cargo

a la aplicación presupuestaria 73.2314.46500, sin perjuicio de que las aportaciones de anualidades futuras estarán condicionadas a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos.

Octava. DERECHOS DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS

Los usuarios y beneficiarios del servicio tendrán los derechos y obligaciones que se detallan en los artículos 37 y 38 de la Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de teleasistencia, en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y en el resto de normativa que resulte de aplicación.

No obstante, atendiendo a los derechos complementarios reconocidos por la Diputación Provincial de Huesca a los usuarios desde el inicio de la prestación del servicio de Teleasistencia, tendrán, además, los siguientes:

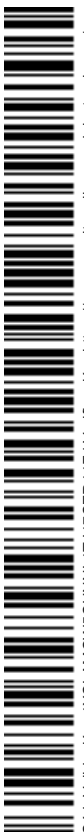
- Gratuidad del servicio.
- Derecho a mantener el servicio si se produce cambio de domicilio dentro del territorio provincial, que requerirá informe favorable de los Servicios Sociales correspondientes.
- Derecho al cambio de titularidad ordinario, previo informe favorable del Servicio Social correspondiente, según se detalla en la cláusula segunda.
- Derecho al cambio de titularidad especial, previo informe favorable del Servicio Social correspondiente, a favor de los cónyuges convivientes de usuarios en el momento del reconocimiento del servicio, en el supuesto de fallecimiento de éstos.
- Derecho a permanecer en situación de suspensión temporal por un período de ausencia domiciliar superior a un mes y no superior a cuatro. Las ausencias superiores a dicho período implicarán la baja del servicio.
- Los usuarios con telefonía móvil podrán mantener el servicio en estas circunstancias salvo que soliciten el cambio a telefonía fija.

Novena. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

9.1.- En lo que respecta al tratamiento de datos de carácter personal derivado de este Convenio, se garantiza por ambas partes el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).

9.2.- La Diputación Provincial de Huesca será responsable del tratamiento de los datos personales de los usuarios del servicio de teleasistencia provincial, en la medida en que determina los medios y los fines del tratamiento de datos necesario para la prestación y en que ostenta la competencia, aunque de forma residual, para la prestación del mismo.

La licitud del tratamiento es el cumplimiento de una misión en interés público conferida al responsable del tratamiento, de acuerdo con el artículo 6.1 e) del RGPD, y el artículo 6.1.c) del RGPD por el que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. La base jurídica, en el caso de categorías especiales, es el artículo 9.2.b) del RGPD, por el que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos



específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito de la seguridad y protección social, y el artículo 9.2.c) del RGPD por el que el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado.

Por su parte, la Comarca será la encargada del tratamiento de los datos personales de los usuarios del servicio de teleasistencia provincial, al tratar los datos personales de éstos por cuenta de la Diputación, debiendo seguir sus indicaciones al respecto, de acuerdo con el artículo 28 del RGPD.

La entidad que preste el servicio a la Comarca, será la subencargada del tratamiento de los datos personales de los usuarios del servicio de teleasistencia provincial, en la medida en que realiza un tratamiento de datos subcontratado por la Comarca y por cuenta del responsable.

Ambas partes, Comarca y entidad que le preste el servicio, deberán regular el tratamiento de datos personales que realizan por cuenta del responsable en un contrato o acto jurídico que estipule las obligaciones de las partes y el estricto cumplimiento de la normativa de protección de datos, de acuerdo con el artículo 28.4 del RGPD. En todo caso, deberá cumplir los mismos requisitos señalados en este apartado relativo a la protección de datos personales y cumplir con el contenido mínimo que la Diputación exija. La Comarca entregará a la Diputación una copia del mismo, antes del inicio de la prestación de los servicios convenidos.

9.3.- Las partes se comprometen a no comunicar los datos de los usuarios a ninguna otra entidad, ni siquiera para su conservación, y a no utilizarlos para otro fin que no sea la ejecución del presente convenio y gestionar el servicio de teleasistencia de la Diputación Provincial de Huesca, salvo obligación legal. La Diputación prohíbe expresamente la transferencia internacional de datos personales fuera del Espacio de la Económico Europeo.

Las partes firmantes de este convenio garantizarán que las personas autorizadas para tratar datos personales se han comprometido a respetar la confidencialidad y/o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza legal o estatutaria. En particular, se sujetarán al deber de confidencialidad a que se refiere el art. 5.1 f) del RGPD, aún después de haberse extinguido el convenio.

9.4.- Los datos de carácter personal que se traten serán conservados por ambas partes durante la vigencia de este Convenio y en el plazo legal adicional para hacer frente a posibles reclamaciones.

9.5.- Los tipos de datos personales y categorías de interesados derivados de este convenio serán datos de la propia persona usuaria o de su representante legal, así como de otras personas físicas (familiares), de la siguiente tipología:

- Categorías especiales de datos de salud necesarios para la correcta atención de las personas solicitantes de los servicios sociales: información médica, discapacidad y dependencia.
- Datos identificativos: nombre y apellidos, NIF (ó NIE, Pasaporte o N.º Tarjeta de residencia), dirección, firma, teléfono, correo electrónico.
- Otros: características personales y familiares, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, detalles de empleo, económicos, financieros y de seguros.



El encargado del tratamiento únicamente tratará los datos para realizar por cuenta del responsable la prestación de servicio, sin poder utilizarlos para finalidades distintas. Cualquier tratamiento adicional o complementario, deberá ser expresamente autorizado por el responsable. A estos efectos, los tratamientos autorizados son:

- Recogida, estructuración, registro y conservación de los datos personales de las personas usuarias y familiares, necesarios para la prestación del servicio, y que faciliten su consulta para facilitar la atención.
- Modificación de los datos, en caso de cambios o variaciones durante la ejecución.

9.6.- Cada parte adoptará las medidas de seguridad necesarias para la protección de datos que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, que resulten apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento, en los términos exigidos por los artículos 32 a 36 del RGPD. De acuerdo con la Disposición Adicional primera de la LOPDGGDD, las medidas de seguridad a aplicar serán las recogidas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Cualquier incidente que afecte a los datos personales tratados será inmediatamente comunicado al Delegado de Protección de Datos (dpd@dphuesca.es) de la Diputación Provincial de Huesca. En caso de sufrir una brecha de seguridad, se comunicará de inmediato a la Diputación Provincial de Huesca, con el detalle que exige el artículo 33 del RGPD, siendo la Diputación la encargada de notificarlo a los interesados y/o a la AEPD, en su caso.

9.7.- Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, [cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca. En el caso de que la Comarca reciba una solicitud de ejercicio de derechos, deberá trasladarla a la Diputación Provincial de Huesca en el plazo máximo de los tres días siguientes a su recepción.](#)

Respecto al tratamiento de datos realizado para la firma de este Convenio, esto es, datos identificativos y de contacto de cargos y empleados públicos de ambas partes, se realiza con la exclusiva finalidad de gestionar y ejecutar el mismo, y está basado en el artículo 6.1 e) del RGPD, esto es, en cumplimiento de una misión en interés público conferida al responsable del tratamiento. Los afectados podrán ejercer sus derechos ante [la Diputación Provincial de Huesca, a través de su sede electrónica.](#)

Décima. DURACIÓN Y EXTINCIÓN

10.1.- La duración de este convenio de encomienda de gestión es de cuatro años a partir de su firma, que podrá prorrogarse por otros cuatro años adicionales si así lo acuerdan las partes firmantes antes de su extinción.

No obstante, teniendo en cuenta la Disposición transitoria quinta de la Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Desarrollo del Servicio de Ayuda a



Domicilio y del Servicio de Telesistencia, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, al tratarse de una competencia residual de las Diputaciones Provinciales, el convenio finalizará en todo caso cuando cause baja el último usuario del servicio provincial en el ámbito de la Comarca que corresponda.

10.2.- Se establece un periodo transitorio de, como máximo, 2 meses a contar desde su firma, para la instalación de los terminales necesarios en todos los domicilios de los usuarios por la empresa prestadora del servicio a la Comarca.

10.3.- Este convenio se extinguirá por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.4.- El presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, está excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, según el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Será competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio de encomienda de gestión, a fecha de su firma electrónica.

Por la Diputación Provincial de Huesca:

El Presidente

La Secretaria

Por la Comarca Alto Gállego:

La Presidenta

La Secretaria

